



MEF

Empleado Digitalmente por
ALEGAREJO CASTILLO
DNI: 71010101
Carné: Carlos FAU
131370645 soft
Fecha: 12/08/2021
Hora: 13:32:38 COT
Tipo: Doy V° B°



MEF

Empleado Digitalmente por
ROCHA MARTÍNEZ Roger
DNI: 71010101
Carné: FAU
131370645 soft
Fecha: 12/08/2021
Hora: 13:06:40 COT
Tipo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 12 de agosto del 2021

No. 245-2021-EF/43

VISTOS:

El Memorando N° 1405-2021-EF/43.03 de la Oficina General de Administración que adjunta el Informe N° 0492-2021-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento; así como el Memorando N° 0792-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 0632-2021-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de dicha Oficina General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

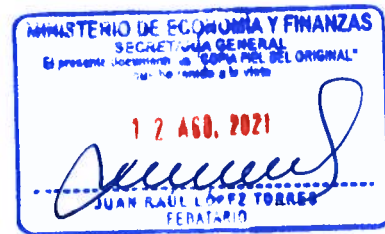
Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el cual fue prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el cual ha sido sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1505, prorrogado mediante los Decretos de Urgencia N° 139-2020 y N° 055-2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se autoriza a las Entidades Públicas, de manera excepcional, a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, precisando que dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas, entre otras, proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 13/08/2021
13:32:44 COT
Motivo: Doy V° B°



Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional declaradas y del Decreto Legislativo citado, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 023-2021-EF/43.02.03 ratificado con el Informe N° 025-2021-EF/43.02.03, consideró pertinente dotar de transporte a los servidores/as civiles a través del servicio de taxis, para concurrir a su centro de trabajo en las diferentes sedes del Ministerio;



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/08/2021
15:06:54 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, del mismo modo, la Oficina General de Tecnologías de la Información, a través del Informe N° 453-2021-EF/44.04, sustentó la necesidad de la contratación del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo portátiles a demanda en el marco del Decreto Legislativo N° 1505";

Que, en atención a dichos documentos y a las opiniones emitidas por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emitió la Resolución Ministerial N° 228-2021-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 229-2021-EF/43, mediante las cuales se aprueban las contrataciones directas del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505" y del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo portátiles a demanda en el marco del Decreto Legislativo N° 1505", respectivamente, por el plazo de 156 días o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero;

Que, sin embargo, considerando que la Resolución Ministerial N° 228-2021-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 229-2021-EF/43 fueron emitidas el 27 de julio de 2021, de continuarse con los trámites conducentes a la contratación de las prestaciones en los términos aprobados, estas se extenderían más allá del periodo de vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa bajo la cual fueron requeridas las precitadas prestaciones;

Que, mediante el Informe N° 0492-2021-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración opina que, por lo expuesto en el considerando precedente, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 228-2021-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 229-2021-EF/43 dado que, a la fecha, no es factible efectuar las contrataciones del "Servicio de transporte para el traslado de servidores, practicantes preprofesionales y profesionales del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505" y del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo portátiles a demanda en el marco del Decreto Legislativo N° 1505" en los términos aprobados;

Que, a través del Memorando N° 0792-2021-EF/42.02, que adjunta el Informe N° 0632-2021-EF/42.02, la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal respectiva, señalando que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 228-2021-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 229-2021-EF/43;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/08/2021
13:32:49 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/08/2021
15:07:33 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 228-2021-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 229-2021-EF/43, ambas de fecha 27 de julio de 2021, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.


.....
PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas